

BOLETIN

DE LA

COMISION PROVINCIAL DE MONUMENTOS
HISTORICOS Y ARTISTICOS DE BURGOS

PUBLICACION TRIMESTRAL

AÑO XI

2.º Trimestre de 1933

NUM. 43

Contribución a la historia de los hebreos en la diócesis y provincia de Burgos

(Continuación).

II

Escasos resultan los datos que hemos hallado sobre la vida de los de Villadiego y su merindad. Van a continuación.

Los primeros en orden cronológico se contienen en los documentos conservados en Villahizán, ya mencionados, que se publican ahora por vez primera.

DOCUMENTO N.º I

(Dimensiones: 15 cm. por 9,2)

11 de Junio de 1358.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Johan bueno fijo de pero rruys de Villadiego vesino de sordiellos conosco y otorgo que deuo a don yhuda cuemadotiel vesino de villadiego quarenta marauedis desta moneda que agora corre que fassen dies dineros nuevos el marauedí por rason que me los enpresto de los marauedis de las monedas de nuestro señor el rrey que el cogio y rrecabdo en la merindad de villadiego este año de la era de esta carta. E es el plaso a quel he de dar e pagar todos estos dichos marauedis bien e conplidamente sin fuero e sin juyso e sin estremia (?) e sin otro plaso e sin otro alongamiento ninguno e todos plasós en-

cerrados en pas e en salvo dentro en Villadiego al dicho don Jhuda o al que esta carta mostrare en su nonbre de oy dia que esta carta es fecha fasta un año conplido primero que viene so postura de un marauedi de la dicha moneda quel de e peche con cada un dia quantos dias pasaren del dicho plaso adelante. Por lo asi pagar e conplir como dicho es do comigo por fiador a pero rruys mi hermano vesino del dicho logar a quien otorgo de quitar en saluo de la dicha fiadura so pena del dobro. E yo el dicho pero rruys estando presente so tal fiadura como dicho es a dicho don Jhuda o al que esta carta mostrare en su nonbre que otorgo esta fiadura sobre todos mis bienes ganados e por ganar asi como por don e merced de nuestro señor el rrey esta carta fue fecha en villadiego a honse dias de Junio era de mill e tresientos e noventa y seis años desto son testigos rruy martines fi de diego martin e gonsalo peres fi de gonzalo peres vesinos de Villadiego e johan martin de Talamiello. yo pero ferrandes escriuano publico por nuestro señor el rrey en Villadiego la fis escreuir e so testigo e fis en ella este mio signo (aquí el signo) en testimonio de verdad.

Pero ferrandez.»

Al dorso de éste y de los documentos siguientes está copiado en caracteres hebreos el principio de la obligación correspondiente, según ha tenido la bondad de comprobar y de comunicármelo, el docto catedrático de lengua hebrea de la Universidad salmantina, nuestro paisano don Francisco Cantera Burgos.

DOCUMENTO N.º II

(Dimensiones: 20 cm. por 8,2)

9 de Julio, 1358.

«Sepan quantos esta carta bieren como yo johan fijo de diego Tio e yo johan fijo de pero rruys de villadiego nos amos de mancomun vecinos de villahizan conoscemos que deuemos a doña husuate mugier que fue de don jacob cidicaro tasma (1) de villadiego dosientos e treinta marauedis desta moneda que agora corre de que nos otorgamos por muy bien pagados e por bien entregados e puesto a nuestra parte e a nuestro poder a toda nuestra voluntad antel escriuano e ante los testigos desta carta presentes. el plaso a

(1) El término *tasma* me es desconocido y no figura entre los cargos que solía haber en las comunidades israelíticas.

que auemos de dar e pagar todos estos dichos maravedís bien e conplidamente sin fuero e sin juysio e sin estremia e sin otro plaso e sin otro otorgamiento ninguno e todos plasos en corridos en pró y en saluo dentro en Villadiego a la dicha doña husuate o al que esta carta mostrare en su nonbre al dia de natiuidad primero que viene de la era desta carta so postura de dos marauedís de la dicha moneda que demos e pechemos por cada un dia quantos dias pasaren del dicho plaso adelante. E para lo asi pagar e conplir como dicho es damos comision... [por fiadores] (?) a garçia martines fi de johan domingues e a martin torres fijo de johan torres vesinos del dicho lugar de villayzan a quien otorgamos de quantia en saluo e sin daño de la dicha fiadura so pena del doblo e nos los dichos garçia martines e martin torres estando presentes por delante somos tales fiadores como dicho es a la dicha doña husuate o a quien esta carta mostrare en su nonbre e otorgo esta fiadura sobre todos nuestros bienes muebles e rayces ganados e por ganar. esta carta fué fecha en villadiego a nueue dias de Jullio era de mill e tresientos e nouenta e seys años. desto son testigos rogados johan garçia despinosa e diego rrodrigues su yerno morador en cotar, yo pero ferrandes escriuano publico por nuestro señor el rrey en Villadiego la fis escreuir so testigo fis escreuir este myo signo (aquí el signo) en testimonio de verdad.

Pero ferrandez».

DOCUMENTO N.º III

(Dimensiones: 11,3 cm. por 7).

9 Noviembre, 1360.

«Sepan quantos esta carta vieren como yo Johan garçia de villahizan fijo de pero rruys conosco e otorgo que deuo a uos dón Içag fijo de don jacob cedicaro morador en uilladiego cient e beinte marauedis desta moneda usual de dies dineros noueles el marauedi e media fanega de trigo porque me los prestastes por me faser amor de los marauedis de los seruicios de la sacada de uilladiego que uos rrecabdades este año de la era desta carta. E es el plaso a que uos he a dar e pagar todos estos dichos marauedis a uos o a quien esta carta por uos mostrare bien e qonplidamient en pas e en saluo dentro en uilladiego de oy dia que esta carta es fecha a un año primero que uiene so postura de un marauedi de la dicha moneda cada dia quantos pasaren del dicho plaso en adelant e para lo así pagár e guardar do uos por fiadores a anton peres clerigo fijo de diego e

a martin gomes fijo de johan de... del dicho logar. E nos los dichos anton peres e martin gomes estando presentes otorgamos la dicha fiadura. E nos los dichos johan garcia e antonio peres e martin gomes todos tres de mancomun e cada uno por el todo para lo así pagar e conplir obligamos a nuestros bienes ganados e por ganar así como por don e merçed de nuestro señor el rrey fecha esta carta en uilladiego a nueue dias de nouiembre era de mill e tresientos e nouenta e ocho años, desto son testigos sancho fi de rruy peres garçia fi de garcia peres e yo ferrand sanchez escriuano, publico por nuestro señor el rrey en uilladiego la fis escreuir... e puse en ella mi signo...»

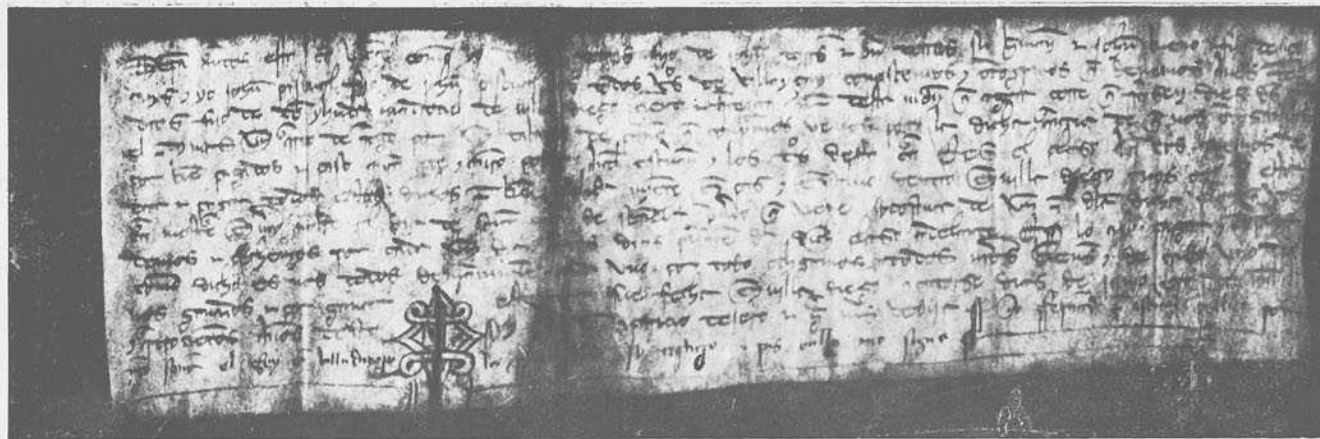
(Falta parte del signo y la firma del escribano).

DOCUMENTO N.º IV

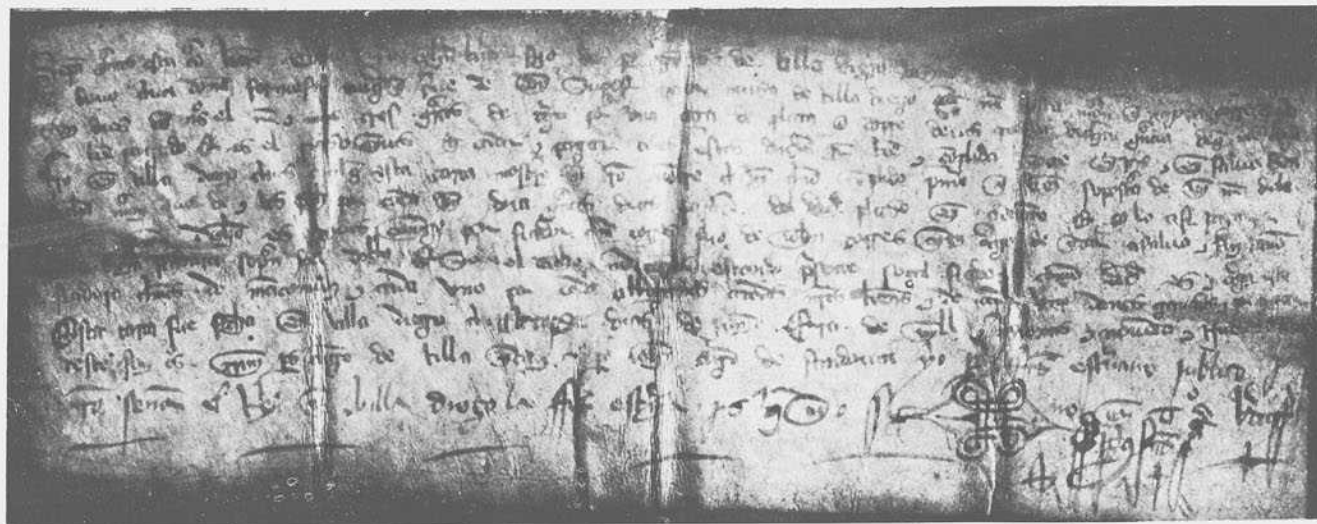
(Dimensiones: 18,2 cm. por 7 cm.)

14 Junio, 1361.

«Sepan quantos esta carta vieren como johan bueno fijo de pero rruys de villadiego vesino de villahizan amonesto y confieso que deuo a vos doña formosa muger que fue de don yusef rravi musa de villadiego cient maravedis desta moneda que agora corre que son dies dineros noveles el maravedi e mas tres quartos de trigo por una taza de plata que compré de uos por la dicha quantia de que me doy por bien pagado. E es el plaso a que vos he a dar e pagar todos estos dichos maravedis bien e conplidamente en pas e en saluo dentro en viladiego a uos o al que esta carta mostrare en vuestro nonbre a un año conplido primero que viene so postura de un maravedi de la dicha moneda que vos de e vos peche por cada un dia quantos dias pasaren del dicho plaso en adelante. E pará lo así pagar e cunplir como dicho es do uos conmigo por fiador a martin otrres fijo de johan torres a quien aya de quitar a saluo e sin daño de la dicha fiadura so pena del doblo. E yo el dicho Martin Torres estando presente so tal fiadura como dicho es e hago esta fiadura amos de mancomún e cada uno por todos obligamos todos nuestrós bienes e de cada uno por todo obligamos a todos nuestros bienes e de cada uno de nos ganados e por ganar. Esta carta fue fecha en Villadiego a catorce dias de Junio. Era de mill e tresientos e noventa e nueve años. Desto son testigos martin peres clerigo de vilalhican e pero johan clerigo de sandoual yo pero fernandez escriuano publico por nuestro señor el rey en Villadiego la fis escreuir e pus aquí myo signo en testimonio de verdad.—Pero ferrandes»
(Foto núm. 4).



Fot. núm. 4.—Documento judeo-castellano de 1361. Villahizán de Treviño (Villadiego).



Fot. núm. 5.—Documento judeo-castellano de 1362. Villahizán de Treviño (Villadiego).

DOCUMENTO N.º V.

(Dimensiones: 18,5 cm. por 6).

17 Junio, 1362.

«Sepan quantos esta carta vieren como yo domingo torres fijo de johan torres su hermano e johan bueno fijo de pero rruys e yo johan pascual fijo de johan pascual nos todos vesinos de villahizán conoscemos e otorgamos que deuemos a vos don andres fijo de don jhuda madrotiel de villadiego ciento e quarenta maravedis desta moneda que agora corre que fassen dies dineros noveles el maravedi mas un quarto de trigo por un tabardo de paño que compramos de vos por la dicha quantía de que nos otorgamos por bien pagados e pasó a nuestra parte e a nuestro poder ante escriuano e los testigos desta carta. E es el plaso en que vos avemos de dar e pagar todos estos dichos maravedis bien e conplidamente en pas e en saluo dentro en Villadiego a vos o a quien esta carta mostrare en vuestro nombre al dia de Santa maria de setiembre primero que viene so postura de un maravedi de la dicha moneda que vos demos e pechemos por cada un día quantos días pasaren de dicho plaso adelante. E por lo asy pagar e conplir como dicho es nos todos de mancomun e cada uno por todo othorgamos todos nuestros bienes e de cada uno de nos ganados e por ganar. Esta carta fue fecha en villadiego a catorse dias de junio era de mill e quatrosientos años. Desta son testigos don aparicio tejero e garcia martines vedija e yo ferrand gonzalez escribano publico por nuestro señor el rey en villadiego la fis escrevir so testigo e pus en ella miio signo (aquí el signo).—(Foto núm. 5).

DOCUMENTO N.º VI

(Dimensiones: 17,6 cm. por 5,1 cm.)

3 Octubre, 1362.

«Sepan quantos esta carta vieren como yo johan bueno fi de pero esteuanes e yo johan esteuanes fi de johan sordiellos vecinos de villayçan de treuñio conoscemos e otorgamos que deuemos a uos doña formosa muger que fue de don yusef Rabonoyñ vesino de villadiego cient e quarenta marauedis desta moneda que agora corre que fassen dies dineros el marauedi por una taza de plata que de vos compramos por la dicha quantía de que nos otorgamos por bien pagados e entregados e paso a nuestra parte e a nuestro poder antel escriuano e ante los testigos de esta carta e es el plaso en que vos

habemos de dar e pagar todos estos marauedis e mas tres quartos de trigo vien e conplidamient en pas e en saluo dentro en villadiego a vos la dicha doña formosa o al que esta carta mostrare en vuestro nonbre desque esta carta es fecha fasta dicho año conplido so postura de noventa maravedis desta dicha moneda què vos demos e pechemos por cada un dia o dias cuantos pasaren del dicho plaso adelante. E por lo asi pagar e conplir como dicho es otorgamos a todos nuestros vienes e de cada uno de nos asi muebles como ray-ses ganados e por ganar. Esta carta fue fe (aquí el signo) cha en villadiego a tres dias de octubre era de mill e quatroçientos año_s desto son testigo johan gutierrez e rrodrigo fi de maestre sanches de padiella e otros. E yo ferrand gonzales escriuano publico por nuestro señor el rey en Villadiego la fis escreuir e so testigo e pus en ella myo signo...».—(Fot. núm. 6).

(Falta la firma por estar cortado el pergamino).

* * *

De los documentos anteriores se infiere que allí ejercían a lo menos los oficios de recaudadores de los tributos reales a mediados del siglo XIV, de Rabí o maestro de su Ley, pañeros, plateros y prestamistas y que a pesar de las leyes prohibitivas de Castilla, seguían prestando con gran usura y a plazo fijo.

Sus nombres no aparecen citados en las varias obras que hemos consultado sobre la historia de este pueblo en España, y únicamente el de Zidicaro tiene alguna relación con Zaddic o de Ecija en Andalucía, apellido del hebreo de Arévalo, autor del Cronicón.

Hacia 1368 los ingleses, que vinieron capitaneados por el príncipe de Gales, el de la negra armadura, que le dió el sobrenombre de Negro, y disgustados con el rey Cruel por causa de no pagarles debidamente el auxilio prestado contra el Bastardo, se retiraban de Castilla, según D. Francisco Fernández en sus «Instituciones jurídicas de Israel en los diferentes estados de la Península Ibérica», robaban la *comuna* hebrea de Villadiego, célebre por los sabios que había producido y por la honradez de sus moradores». Ya antes habían saqueado y robado los monasterios de Oña y Vileña.

Quiénes fueran aquellos sabios que produjo la comunidad israelítica, no lo dicen los autores, si se exceptua Gonzalo de Villadiego, célebre jurista del siglo XV.

Consigna el autor antes citado que perdida la esperanza de permanecer los hebreos más tiempo en Castilla en condiciones tolerables, surgió entonces la idea de conciliar su amor al suelo natal

Fot. núm. 6.—Documento judeo-castellano de 1362. Villahizán de Treviño (Villadiego) (anverso).



Fot. núm. 6.—Documento judeo-castellano de 1362. Villahizán de Treviño (Villadiego) (reverso).

con la necesidad de tener un asilo para aquella clase de excesos, Tomado entonces motivo de la conquista de Gibraltar por Don Enrique IV, hicieron proposiciones en 1473 a este rey para que les cediera por un tributo anual o les vendiera aquella importante plaza, pretensión que rechazó el rey.

Entonces, aunque no lo dice el autor, debieron demandar siquiera derecho de asilo en algunas villas del reino, a lo que accedió el soberano, movido a compasión por los atropellos de que eran objeto frecuentemente hasta los mismos conversos al cristianismo en Toledo y otras ciudades, hasta de Andalucía.

Una de estas villas de asilo debió ser la nuestra, aunque no conocemos el fundamento de esta suposición. Lo cierto es que en ella hubo iglesia de asilo, como lo fué la de San Lorenzo, donde una tablita puesta en una de sus puertas lo expresabá hasta nuestro tiempo. No hay memoria de haber ocurrido alteraciones contra los perseguidos en esta villa, y respecto de los demás pueblos del país nada se dice tampoco.

Aunque no consta en los repartimientos ni en los autores que han escrito sobre esta materia, que hubiera judería en Villamayor de Treviño, existió en los tiempos primitivos, en que dicha villa, la más importante y céntrica del Campo de Treviño era asiento y solar de una de las cinco familias más netamente castellanas, como la de los Villamayor, que tenía allí sus palacios y donde hubo un convento de Premonstratenses.

En documentos de su archivo se cita la Judería, como sita junto al claustro en 1192, y aún hoy, derruido el Monasterio, queda allí la llamada fuente de la Judería.

En otras poblaciones del partido se señalan algunos recuerdos hebreos como en Tapia, pero desconocemos su fundamento, por lo cual nos abstenemos de tocar este punto tan delicado.

LUCIANO HUIDOBRO Y SERNA.

(Continuará).

NOTA. Los documentos reproducidos en grabado en el número anterior, resultaron mal fechados. Corresponden los dos primeros al año de 1358 y el tercero a 1360.